



2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

☞ CERTIFICACIÓN ☞

El suscrito Secretario del Honorable Concejo Municipal de Managua, certifica que en Sesión Extraordinaria Número Treinta y Tres (33), recogida en Acta Número Setenta y Ocho (78), del siete de Julio del año dos mil doce, se sometió a aprobación el punto referido a: "Dictamen de la Comisión de Finanzas, Presupuesto e Infraestructura, relacionado a la Creación de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos y su correspondiente Resolución Municipal". {Partes Inconducentes}...

"DICTAMEN. CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS. La Comisión de Finanzas, Presupuesto e Infraestructura, a solicitud del Concejo Municipal de Managua, procedimos a evaluar el proyecto de creación de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos y después de discutir las diferentes fuentes de información para proponer un dictamen ajustado a la Ley, presentamos el siguiente **DICTAMEN** ante el **Honorable Concejo Municipal**. **CONSIDERANDO:** I.- Que es competencia del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales. II.- Que de conformidad a la Ley de Municipios sus Reformas e Incorporaciones, contenidas en las Leyes Nº 40 y 261, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial Número 162, del 26 de Agosto de 1997, artículos 58 y siguientes; en el que se estipula que los Municipios podrán constituir empresas para la prestación de servicios públicos municipales, relacionados al ejercicio de su competencia y atendiendo las necesidades de poder constituir una Empresa encargada de dar el tratamiento necesario a los desechos sólidos, buscando soluciones integrales, sostenibles y amigables con el medio ambiente. III.- Que es política de esta gestión edilicia el cuidado y preservación del Medio Ambiente para todas y todos los ciudadanos del municipio de Managua, garantizando los medios e instancias que fortalezcan el desarrollo sostenible y la mejora en la calidad medioambiental de la Capital. IV.- Con base a lo establecido en el Arto. 7, numeral 1, inciso a, de la Ley Nº 40 y 261, es competencia de nuestro Gobierno Municipal, promover la salud y la higiene comunal por medio de la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, en concordancia con la Ley Nº 217, Ley General del Medio Ambiente, específicamente el Arto. 129 y sus reformas contenidas en la Ley Nº 647. **POR TANTO:** En base y en apego a las facultades que le confieren los Artículos Nº 58 y siguientes de la Ley Nº 40 y 261, Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones; Artos. 97 al 103 del Decreto 52-97, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 08 de Septiembre de 1997. **La Comisión de Finanzas, Presupuesto e Infraestructura, presenta el siguiente DICTAMEN ante el Honorable Concejo Municipal, RECOMIENDA: ÚNICO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal adjunta al presente Dictamen, en la que se crea y regula el funcionamiento de la **Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos "EMTRIDES"**, siendo que la presente es ajustada a Derecho y cuenta con todos los requisitos establecidos para la promulgación de la


PODER
CIUDADANO,
ALCALDÍA
DE MANAGUA
PARA SERVIRTE MEJOR!

NICARAGUA DE VICTORIA EN VICTORIA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
Secretaria Del Concejo Municipal
Modulo "O", Tel. 2265 1324/2265





2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

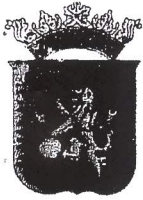
medio ambiente, mediante el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, a través de procesos de clasificación, separación, reciclaje y reutilización de residuos o desechos sólidos y sus derivados. Teniendo entre otras, las siguientes actividades:

- a) *Tratamiento y disposición de desechos sólidos;*
- b) *Establecer soluciones integrales para el tratamiento de los desechos sólidos;*
- c) *Crear, organizar, administrar y poner en funcionamiento una planta de clasificación y separación de residuos o desechos sólidos para su reciclaje, así como los proyectos que sean ambientalmente viables para el tratamiento y disposición final de la fracción;*
- d) *Implantar, patentar y comercializar, soluciones técnicas, tecnológicas, amigables con el medio ambiente e idóneas para el tratamiento integral de los desechos sólidos producidos en el municipio de Managua y cualquier otro municipio;*
- e) *Prestar al sector municipal, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, los servicios de separación, clasificación, biodegradación y mineralización de los desechos sólidos para su para su reciclaje y transformación en bio-abono;*
- f) *Contratar la adquisición de bienes, servicios y consultorías con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.*
- g) *Importar, exportar, comprar, subastar y vender toda clase de bienes, mercaderías, productos, instrumentos, artefactos y aparatos de insumos relacionados con el proceso de tratamiento de desechos sólidos;*
- h) *Prestar o vender servicios de asesoría y consultoría, sobre manejo y tratamientos de desechos sólidos;*
- i) *Comprar, vender y arrendar métodos, tecnologías, software, hardware y cualquier otro tipo de bienes o equipos, relacionados con la industria del manejo y tratamiento de desechos sólidos, dentro o fuera del país;*
- j) *Recuperar materia prima, para reutilizar y reciclar el producto terminado en el proceso de tratamiento de desechos sólidos.*
- k) *La lista de actividades que conforman el objeto de esta empresa no es cerrada, cualquier otra actividad que no se encuentre comprendida dentro la lista de actividades.*

**PODER
CIUDADANO,
ALCALDÍA
DE MANAGUA
PARA SERVIRTE MEJOR!**

NICARAGUA DE VICTORIA EN VICTORIA!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
Secretaría Del Concejo Municipal
Modulo "O", Tel. 2265 1324/2265 1003





2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

que conforman los objetivos establecidos, podrá ser incorporada mediante aprobación del Consejo Administrativo, emitiendo la debida certificación del acta.

Artículo 5.- Relaciones Jurídicas: En el ejercicio de sus actividades la empresa podrá celebrar toda clase de contratos y actos lícitos de comercio, pudiendo participar en otras empresas, sociedades mixtas y consorcios con objetos a fines al de EMTRIDES. Podrá establecer toda clase de negocios jurídicos, poseer o disponer de toda clase de bienes, derechos reales y personales, así como otorgar y contraer préstamos, dar y recibir fianzas, avales, prendas, hipotecas y otros.

Artículo 6.- Órganos de Gobierno, Administración y Representación: La Dirección y Administración de EMTRIDES estará confiada a un Consejo Directivo cuyos titulares serán:

- a) El Alcalde del Municipio de Managua, quien será el Presidente.
- b) El Secretario General, como miembro del Consejo Directivo.
- c) El Secretario del Concejo Municipal de Managua, quien será el Secretario General del Consejo Directivo.
- d) Dos Concejales Propietarios del Cuerpo Colegiado, como miembros del Consejo Directivo, los que serán nombrados por el mismo Concejo Municipal, procurando que sean seleccionados, tomando en cuenta la pluralidad de las fuerzas políticas que conforman el Concejo Municipal.
- e) El Director de la Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo, como miembro del Consejo Directivo.
- f) El Director General de Limpieza Pública, como miembro de este Consejo Directivo.

Artículo 7.- Facultad del Consejo Directivo: El Consejo Directivo de EMTRIDES tendrá las siguientes facultades:

- a) Dictar políticas económicas, financieras y de inversión de EMTRIDES.
- b) Establecer políticas de administración y exigir el cumplimiento de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que normen el funcionamiento de EMTRIDES.
- c) Proponer al Concejo Municipal para su ratificación y/o modificaciones, proyectos de convenios a celebrarse con otras municipalidades del país o con instituciones públicas o privadas, siempre que dicho convenio tenga que ver con el giro de sus actividades.

PODER
CIUDADANO,
ALCALDIA
DE MANAGUA
PARA SERVIRTE MEJOR!

NICARAGUA DE VICTORIA EN VICTORIA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Secretaria Del Concejo Municipal
Modulo "O", Tel. 2265 1324/2265 1004





2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

- d) Autorizar los servicios comerciales e industriales a ser prestados y el cobro, cuando sean requeridos por personas naturales y jurídicas, sean éstas públicas o privadas.
- e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, el que deberá ser ratificado y/o modificado por el Concejo Municipal de Managua.
- f) Conocer y aprobar los estados financieros, así como los informes de auditorías.
- g) Conocer el informe anual de la gestión financiera para su posterior exposición al Concejo Municipal de Managua.
- h) Autorizar las erogaciones de la Empresa.
- i) Nombrar al Gerente General de EMTRIDES.
- j) Crear las dependencias administrativas que sean necesarias para la buena administración y operación de la empresa.
- k) Nombrar asesores, si fuere necesario.
- l) Nombrar y remover al personal administrativo de la Empresa.
- m) Crear, modificar y aprobar, planes técnicos y económicos, y/o presupuestos anuales, previa comprobación de si los mismos se ajustan a los objetivos propuestos, así como velar por el correspondiente cumplimiento.
- n) Designar a la persona o personal que tendrá firmas autorizadas para librar cheques, pagarés y cualquier clase de documentos, depósitos o títulos de créditos que posea la Empresa.
- o) Conformar Comités para realizar tareas de asesoramiento o dictaminar sobre proyectos o programas especiales o extraordinarios, cuando sea necesario.
- p) Solicitar al Concejo Municipal la aprobación de cualquier enajenación de títulos de bienes de capital o bienes inmuebles de EMTRIDES o arriendo de bienes inmuebles, cuando fuere necesario.
- q) Acordar los aumentos o disminución del capital cuando así se requiera.



PODER
CIUDADANO,
**ALCALDÍA
DE MANAGUA**
PARA SERVIRTE MEJOR!

NICARAGUA DE VICTORIA EN VICTORIA!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Secretaría Del Concejo Municipal
Modulo "O", Tel. 2265 1324/2265 1002



2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

misma. Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce. (f) Dr. Miguel Gaitán Rivera, Presidente. (f) Ing. Wilver Camacho Flores, Secretario. (f) Lic. Teresa de Fátima Lugo, Miembro. (f) Prof. Róger Mayorga Arteaga, Miembro. (f) Ing. Ricardo Obando Obando, Miembro". {Partes Inconducentes}...

"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 44-2012. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA.

CONSIDERANDO: I.- Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales. II.- Que de conformidad a la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones, contenidas en las Leyes N° 40 y 261, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial Número 162, del 26 de agosto de 1997, artículos 58 y siguientes; en el que se estipula que los Municipios podrán constituir empresas para la prestación de servicios públicos municipales, relacionados al ejercicio de su competencia y atendiendo las necesidades de poder constituir una Empresa encargada de dar el tratamiento necesario a los desechos sólidos, buscando soluciones integrales, sostenibles y amigables con el medio ambiente. III.- Que es política de esta gestión edilicia el cuidado y preservación del Medio Ambiente para todos y todas los ciudadanos del municipio de Managua, garantizando los medios e instancias que fortalezcan el desarrollo sostenible y la mejora en la calidad medioambiental de la Capital. IV.- Con base a lo establecido en el arto. 7, numeral 1 inciso a), de la Ley 40 y 261, es competencia de nuestro Gobierno Municipal, promover la salud y la higiene comunal por medio de la recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, en concordancia con la Ley N° 217 "Ley General del Medio Ambiente" y sus reformas contenidas en la Ley N° 647, específicamente el arto 129 de la referida Ley N° 217. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere los Artículos número 177 y 64 de nuestra Constitución Política; Artículos número 58 y siguientes de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones y Artículos 97 al 103 del Decreto 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios. Este Honorable Concejo Municipal acuerda dictar la siguiente **Resolución Municipal N° 44-2012. "CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS (EMTRIDES)".**

CAPITULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA EMPRESA.- Artículo 1.- Denominación y Personería Jurídica: Créase como una Empresa Adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua: la **Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos**, conocida abreviadamente como EMTRIDES; cuyo nombre se podrá usar en todas sus relaciones comerciales, con el público general, instituciones comerciales y Bancarias, entes autónomos y gubernamentales nacionales o extranjeros. EMTRIDES es una empresa con Personalidad Jurídica que goza de Autonomía Administrativa y Económica. **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio de ésta empresa será en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio Nicaragüense. **Artículo 3.- Duración:** El plazo de duración de esta empresa es indefinido. Entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal de Managua. **CAPITULO II. DEL OBJETO Y SU ADMINISTRACIÓN. Artículo 4.- Objeto:** La Empresa tendrá como objeto la implementación de tecnología limpia y amigable con el medio ambiente.

PODER
CIUDADANO,
**ALCALDÍA
DE MANAGUA**
PARA SERVIRTE MEJOR!

NICARAGUA DE VICTORIA EN VICTORIA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
Secretaría Del Concejo Municipal
Modulo "O", Tel. 2265 1324/2265 1002





2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

Artículo 8.- Sesiones ordinarias y extraordinarias: El Consejo Directivo deberá realizar sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias, cuando así lo considere necesario. Las Sesiones Ordinarias serán convocadas con tres días de anticipación por el Presidente del Consejo Directivo, a través del Secretario, expresando siempre el objeto de la reunión. Si la reunión no pudiese efectuarse por falta de quórum o por cualquier otra causa, deberá de citarse a la reprogramación con veinticuatro horas de anticipación. Las citaciones se harán por medio de cartas dirigidas a cada miembro del Consejo Directivo. En caso de desarrollarse una sesión extraordinaria se citará con el mismo procedimiento, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 9.- Del voto de aprobación: Los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Consejo Directivo, serán validados con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Alcalde tendrá el voto decisorio.

Artículo 10.- De la asistencia y deberes de los miembros del Consejo Directivo: Todos los miembros del Consejo Directivo están obligados a asistir a las sesiones, teniendo en ellas voz y voto. En caso de ausencia deberá excusarse anticipadamente por escrito. Si uno de sus miembros tuviera interés personal en un asunto, deberá de abstenerse de participar en la discusión y en consecuencia no podrá ejercer el voto.

Artículo 11.- Quórum: El quórum para sesiones del Consejo Directivo, se constituye con la presencia de al menos cuatro de sus miembros. En todas las sesiones se requerirá la participación del Presidente del Consejo Directivo.

CAPITULO III. DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 12.- Facultades del Presidente: El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- Actuar como representante judicial y extrajudicial.
- Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo.
- Someter para su aprobación el informe anual de las operaciones.
- Informar al Concejo Municipal de Managua, sobre el informe anual de las operaciones.

Teniendo además las siguientes facultades especiales: Designar y otorgar poder general para la realización de las gestiones judiciales, administrativas, civiles, laborales, mercantiles y penales que pudiese tener interés. En fin, todas aquellas facultades que son inherentes a la clase de mandato dado al Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 13.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo: Son funciones del Secretario del Consejo Administrativo, las siguientes:

- Ser el órgano de comunicación.
- Sentar las respectivas actas de sesiones
- Custodiar los libros del Consejo Directivo.



PODER
CIUDADANO,
**ALCALDIA
DE MANAGUA**
PARA SERVIRTE MEJOR!

NICARAGUA DE VICTORIA EN VICTORIA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Secretaria Del Concejo Municipal
Modulo "O", Tel. 2265 1324/2265 1002



2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

- d) Librar todas clases de certificaciones.
- e) Y las demás que le fueren designadas.

CAPITULO IV. DEL GERENTE GENERAL. Artículo 14.- Del Gerente General: El Gerente General estará a cargo de la Administración Ejecutiva, podrá previa consulta y autorización del Presidente del Consejo Directivo, nombrar al personal técnico y de servicio, así como responsables del manejo de las distintas partes orgánicas. **Artículo 15.- Funciones del Gerente General:** Son Funciones y Atribuciones del Gerente General:

- a) Ser el mandatario general de administración y ejercerá la representación para los negocios y asuntos del giro de la Empresa.
- b) Administrar todos los negocios de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas por el Concejo Directivo.
- c) Vigilar el buen orden de la contabilidad.
- d) Informar de la gestión al Presidente del Consejo Directivo y a sus miembros.
- e) Desempeñar otras funciones que se le encomienden en su calidad de mandatario general de administración.

CAPITULO V. DEL CAPITAL Y LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA. Artículo 16.- Del patrimonio: El patrimonio o capital social inicial de EMTRIDES, será de **Diez Millones de Córdobas (C\$10,000,000.00)**. El capital podrá ser incrementado por futuras asignaciones procedentes de la Alcaldía de Managua, o bien por los recursos económicos generados por EMTRIDES. **Artículo 17.- De la Contabilidad:** Las cuentas de la Empresa se llevarán por partida doble, de acuerdo a las normas contables, con todos los requisitos de Ley, en los libros exigidos por la misma. **Artículo 18.- Fondo de Reserva:** El monto destinado al fondo de reserva deberá ser definido por el Consejo Directivo. **Artículo 19.- Informe Financiero:** Anualmente el Consejo Directivo rendirá informe financiero al Concejo Municipal de Managua, especificando la gestión y resultados de EMTRIDES. **Artículo 20.- Exención Tributaria:** Los excedentes obtenidos por EMTRIDES, estarán exentos de impuestos fiscales y deberán ser incluidos en el Presupuesto Municipal Anual; los que podrán ser reinvertidos o destinados a mejoras de los servicios brindados por EMTRIDES. **CAPITULO VI. DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN. Artículo 21.- Vigilancia y fiscalización:** La Dirección General de Auditoría Interna de la Alcaldía de Managua, ejercerá la vigilancia y fiscalización de la administración de los bienes y recursos, sin perjuicio de las

PODER
CIUDADANO,
ALCALDIA
DE MANAGUA
PARA SERVIRTE MEJOR!

NICARAGUA DE VICTORIA EN VICTORIA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Secretaría Del Concejo Municipal
Modulo 007, Tel. 2265 1324/2265 1007





facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República. **CAPITULO VII. DE LA FORMA DE LIQUIDAR LA EMPRESA. Artículo 22.- Disolución:** En caso de quiebra, fusión u otra forma de extinción, el cierre de la Empresa se practicará por el Consejo Directivo, previa autorización del Concejo Municipal. **Artículo 23.- Liquidación:** Una vez tomado el acuerdo de liquidación, se nombrará una comisión especial, a fin de que lleve a cabo las operaciones necesarias para la realización de los activos y pasivos de EMTRIDES. La Comisión Especial formulará un plan de distribución del haber social, de conformidad con las regulaciones existentes, el cual deberá ser sometido a la respectiva aprobación por parte del Consejo Directivo. La liquidación deberá ser hecha y terminada dentro del plazo, que para tal efecto, señale el Consejo Directivo. **CAPITULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES. Artículo 24.- Inscripción:** Para inscribir la Empresa en el Registro Público Mercantil correspondiente, bastará la certificación de la resolución creadora, emitida por el Secretario del Concejo Municipal Managua. **Artículo 25.- Estatutos:** El Presidente del Consejo Directivo, dentro del término de sesenta días después de su constitución, propondrá ante el Consejo Directivo el Anteproyecto de estatutos de EMTRIDES. **Artículo 26.- Publicación:** Se faculta al Secretario del Concejo Municipal de Managua, para que libre certificación de la presente Resolución y disponga su publicación inmediata, en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil doce. (f) Lic. Daysi Torres Bosques, Alcaldesa de Managua. (f) Lic. Enrique Armas Rosales, Secretario del Concejo Municipal". {Partes Inconducentes}...

Acuerdo Número Uno:

1. Se aprobó con 16 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, Resolución Municipal N° 44-2012, conteniendo la Creación de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos "EMTRIDES".

Esta certificación es copia fiel del acuerdo número uno, de Acta Número Setenta y Ocho (78), asentada en el Libro de Actas de Sesiones del año 2012, del Honorable Concejo Municipal de Managua, y a solicitud del **Dr. Carlos Sánchez López, Director General Legal de la Alcaldía de Managua**, libro la presente certificación en ocho (08) ejemplares debidamente sellados, rubricados y firmados en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil doce.



Enrique José Armas Rosales
Secretario Concejo Municipal de Managua

cc. archivo

PODER
CIUDADANO,
**ALCALDÍA
DE MANAGUA**
PARA SERVIRTE MEJOR!

NICARAGUA DE VICTORIA EN VICTORIA!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Secretaría Del Concejo Municipal
Modulo "0", Tel. 2265 1324/2265 1008